COMPLEMENTO AL CONVENIO No. 1.250.20.04 – 10296

ENTIDAD:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL.
NIT.	890.399.029-5
ORDENADOR GASTO:	KAREN RADA RAMIREZ
C.C.	1.130.598.600
CONVENIDO:	**MUNICIPIO DE ROLDANILLO**
NIT.	891900289-6
REPRESENTANTE LEGAL:	JAIME RIOS ALVAREZ
C.C.	16546823

Proyecto: CONTRIBUCIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS DE LA LEY 1276 DE 2009, POR PARTE DE ENTES TERRITORIALES Y AGENTES QUE OPERAN CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DE LARGA ESTANCIA DEL VALLE DEL CAUCA.

Meta de Resultado: 22001- Disminuir a 26,1% el índice de pobreza monetaria del departamento del valle del cauca, durante el período de gobierno.

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: Concurrir con el municipio de ROLDANILLO al financiamiento del Centro Vida, según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en ejecución del proyecto denominado "CONTRIBUCIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS DE LA LEY 1276 DE 2009, POR PARTE DE ENTES TERRITORIALES Y AGENTES QUE OPERAN CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DE LARGA ESTANCIA DEL VALLE DEL CAUCA"

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONVENIO: Las actividades específicas a desarrollar en el convenio son las siguientes:

2.1 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL CENTRO VIDA:

ATENCIÓN INTEGRAL – DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: Dentro de la Canasta de servicios mínimos, establecidos en la ley 1276 el Municipio solicita la Concurrencia del Departamento para complementar el servicio de:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O

No.	Actividad para financiar	Durante cuánto Tiempo (meses)	Valor (mes)	Valor (total)	¿Lo ejecutará de forma directa o a través de operador?
1	Alimentación: talento humano 1 profesional en nutrición contratada durante 4 meses para elaboración de minuta para 70 personas mayores, evaluación del estado nutricional y seguimiento, capacitación al talento humano del centro día en el manejo nutricional, tamizaje nutricional con el objetivo de evaluar el estado para identificar posibles deficiencias nutricionales.	hasta el 31/12/26	$1.625.000	$6.500.000	OPERADOR
1.1	Manipulador de Alimentos (2) contratadas durante 4 meses encargadas de la preparación de los alimentos establecidos en la minuta para las 70 personas mayores,	hasta el 31/12/26	$3.600.000	$14.400.000	OPERADOR
2	Orientación psicosocial (1) profesional de psicología) contratada durante 4 meses para la coordinación del centro vida a través de la atención integral y envejecimiento activo para las 70 personas mayores	hasta el 31/12/26	$4.000.000	$16.000.000	OPERADOR
3	Atención primaria en salud y aseguramiento (auxiliar de enfermería) (2) contratadas durante 4 meses cada una para la promoción de la salud y el bienestar de 70 personas mayores.	hasta el 31/12/26	$5.000.000	$20.000.000	OPERADOR
4	actividades productivas y promoción del trabajo asociativo -Pago por (1) instructor de actividad productivas y promoción del trabajo asociativo por un valor de $2.000.000 mensuales	hasta el 31/12/26	$2.000.000	$8.000.000	OPERADOR

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O

	durante (4) meses.				
5	Actividades deportivas (pago a profesional de fisioterapia) durante 4 meses	hasta el 31/12/26	$2.250.000	$9.000.000	OPERADOR
6	Actividades culturales y recreativas (pago por un instructor de actividades recreativas por un salario mínimo de 2,000,000) mensuales durante 4 meses. centrado en el esparcimiento, el juego y el disfrute del tiempo libre, realizando actividades culturales, como conferencias, charlas o debates sobre temas culturales, club de lectura, juegos de mesa, picnic, bailes.	hasta el 31/12/26	$2.000.000	$8.000.000	OPERADOR
7	Gastos administrativos 2.5 % estampilla pro-deporte			$2.100.000	
	TOTALES			$84.000.000	

Producto Actividades para Centro Vida: 1. Informe de gestión de acuerdo a las actividades realizadas con sus respectivas evidencias, tales como: hojas de vida del talento humano contratado, listados de asistencia que evidencia la prestación del servicio realizado, actas, minuta de alimentación, listado de elementos para el desarrollo de las actividades, etc. Evidencia audiovisual (fotografías y/o videos, etc).

2.2 ACTIVIDADES TRANSVERSALES DEL MUNICIPIO:

1. Realizar la caracterización de la población beneficiaria, teniendo en cuenta los requisitos o las condiciones de estas y del sistema integral del adulto mayor con el propósito establecido por la Secretaría de Desarrollo Inclusión y Participación Social, de conformidad con el formato que suministre el supervisor del convenio. 2. Cumplir con los estándares de atención para los servicios prestados, los establecidos en la Ley 1276 de 2009 y los decretos reglamentarios emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. 3. Incorporar los recursos destinados por el Departamento para concurrir a la prestación de los servicios en los Centros de Vida y Centros de Protección, al presupuesto Municipal dentro de los 15 días siguientes a la aceptación del convenio en la plataforma SECOP II. 4. El personal deberá contar, con al menos 6 meses de experiencia en trabajo con personas mayores, así mismo, deben contar con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores (Resolución 055 de 2018). 5. Suministrar la información necesaria, responder oportunamente las comunicaciones, requerimientos

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O

y planes de mejora solicitados por LA SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSION Y PARTICIPACION SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA dentro de los cinco (5) días calendario a su recibo. 6. Facilitar las condiciones para el desempeño del supervisor y del apoyo a la supervisión del convenio de LA SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSION Y PARTICIPACION SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, colaborar con él para el cabal cumplimientos de las labores de supervisión. Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, consolidados y evidencias que permitan corroborar la idónea prestación del servicio. 7. Reportar de manera inmediata a LA SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSION Y PARTICIPACION SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, cualquier situación que ponga en riesgo la idónea operación del convenio. 8. Participar en los espacios establecidos por LA SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSION Y PARTICIPACION SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, para el seguimiento a la ejecución del convenio y el control social, y realizar las acciones necesarias para garantizar el mejoramiento continuo del convenio. 9. Desarrollar la ejecución del convenio de acuerdo con el plazo, especificaciones, presupuesto aprobado y a los lineamientos técnicos administrativos y de la supervisión. 10. Presentar a la supervisión en cada pago, los informes administrativos, técnicos y financieros, relacionados con el avance de ejecución del convenio con sus respectivos soportes. 11. Responder por el pago de impuestos y demás gravámenes que cause la legalización del convenio. 12. Las demás que, de acuerdo con la calidad de su participación en este convenio, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos.

El municipio de ROLDANILLO deberá realizar entregar la CARACTERIZACIÓN ACTUALIZADA DE BENEFICIARIOS, ante cualquier novedad presentada en el centro de protección o en el centro vida, la cual debe ser reportada durante los 5 primeros días de cada mes al supervisor del convenio y al equipo de apoyo técnico a la supervisión. PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, detallado de acuerdo con las actividades del proyecto, el cual debe ser aportado a la aprobación de inicio en la plataforma SECOP II, así como la presentación de informes de acuerdo con el requerimiento del supervisor del convenio.

2.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

Son deberes y derechos del Municipio, además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 los siguientes:

1) Cumplir cabalmente con el objeto del convenio, ejecutando todas las actividades estipuladas en la propuesta, y especificaciones técnicas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
2) Invertir los recursos del presente convenio exclusivamente en el cumplimiento de su objeto.
3) Garantizar que el personal destinado para la ejecución del objeto contractual sea idóneo para desarrollar cada una de las actividades.
4) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio imparta la Entidad por conducto del funcionario designado para su supervisión.
5) Presentar informes de las visitas de seguimiento y apoyo a la supervisión y un informe completo de los avances con la presentación de cada cuenta (describiendo cada una de las actividades, registro fotográfico, listados de asistencia y resumen de gastos con los soportes establecidos).
6) Presentar al supervisor del convenio dentro de los cinco (05) días siguientes a la terminación de este, informe final.
7)
8) Permitir la participación de la comunidad. Los grupos de Personas Mayores y las veedurías

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O

ciudadanas como instrumentos de control para la administración de los recursos y del servicio.
9) Suministrar la información necesaria, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar las condiciones para el desempeño de las labores de seguimiento, control y supervisión, facilitar los libros de registro, archivos, actas etc.
10) El Municipio deberá reportar a la Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social el número de la cuenta bancaria en la cual se realizará el desembolso para la ejecución del convenio, garantizando la veracidad y exactitud de la información suministrada.
11) El Municipio se obliga a gestionar y actualizar la autorización de funcionamiento emitida por la autoridad competente. En caso de no contar con dicha actualización de la autorización, deberá obtenerla en el menor tiempo posible.
12) El MUNICIPIO ejecutará directamente las obligaciones derivadas del presente convenio y no podrá tercerizar su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 2581 de 2026.
13) Cuando el MUNICIPIO destine los recursos aportados por el DEPARTAMENTO a un convenio o contrato previamente suscrito con un operador, deberá garantizar que dichos recursos financien actividades adicionales a las inicialmente pactadas y no sustituyan obligaciones o recursos previamente comprometidos.

Responsabilidad del Municipio. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del convenio.

2.4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son deberes del DEPARTAMENTO además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes:

1) Brindar la asistencia técnica requerida por el Municipio para la ejecución del objeto convencional
2) Desembolsar el aporte convenido.
3) Suministrar y permitir el acceso a la información requerida por el convenido, de manera oportuna.
4) Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del Convenido.
5) Facilitar todos los medios, físicos, electrónicos y logísticos, así mismo los insumos necesarios para desarrollar las distintas actividades previstas en el convenio y;
6) Colaborar para la interacción del Convenido con los funcionarios de la Entidad.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. Para efectos fiscales y legales el valor del presente convenio es por la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($84.000.000) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos relacionados. Aportes que se serán aportados por el Departamento, como parte de la financiación del centro vida para garantizar la atención integral de los adultos mayores a su cargo y se realizan de la siguiente forma: **APORTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA** – Secretaria de Desarrollo, Inclusión y Participación Social: La suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($84.000.000).

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE DESEMBOLSO. El Departamento del Valle del Cauca SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL Desembolsará al convenido el valor del presente Convenio con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 6000000420 del 23.06.2026 por valor de TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O

DE PESOS M/CTE ($3.561.000.000) apropiación pptal:

Ítem: 1
Valor: 2.700.000.000 COP
Proyecto:
Apropiación Presupuestal: Fondo: 12311908 Estampilla Pro Adulto Mayor Centro Gestor: 1151 SRÍA DESARR INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SO Posición Presupuestaria: 2-330509054 A establecimientos públicos y unidades administrat Área Funcional: 4122001020010000 Vida Digna para Población Elemento PEP: PI41-102408/1/1/01/13 Asistir técnica y financieramente con los recursos de la estampilla pro-adulto mayor para la operación de centros vida en el Valle del Cauca. Cuenta: 5423900026 Convenio y/o Contrato Intera/tivo Municipios

-Valor a apropiarse destinado para el Centro Vida: OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($84.000.000)

Valor a comprometer: OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($84.000.000)

El presente Convenio está sujeto a registro presupuestal y el desembolso de su valor a las apropiaciones presupuestales. El valor del aporte será entregado en dos desembolsos: un cincuenta por ciento (50%) a la aceptación e inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previa entrega y aprobación del plan de trabajo y la caracterización de beneficiarios. El cincuenta por ciento (50%) restante se desembolsará una vez el supervisor del convenio certifique la adecuada ejecución de los recursos correspondientes al primer desembolso, previa presentación del informe técnico y financiero de avance con sus respectivos soportes.

Con el fin de garantizar el seguimiento, control y trazabilidad de los recursos públicos, el Municipio deberá presentar un informe técnico y financiero final que acredite la ejecución del cien por ciento (100%) de los recursos aportados en el marco del convenio, acompañado de los soportes que permitan verificar la correcta destinación de los recursos y el cumplimiento de las actividades financiadas.

Estos desembolsos se realizan teniendo en cuenta que los Centros Vida y Centros de Protección atienden población adulta mayor en condición de vulnerabilidad y requieren disponibilidad permanente de recursos para garantizar la continuidad de los servicios, alimentación, atención integral y demás componentes financiados con recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.
Los desembolsos en las sumas acordadas se harán previa disposición de giros de P.A.C. El valor aportado por la Gobernación del Valle se podrá ejecutar en las actividades descritas para cada uno de los programas y modalidades de atención. PARÁGRAFO I: EL MUNICIPIO sólo tiene derecho al aporte pactado con el Departamento en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARÁGRAFO II: Para el Desembolso del aporte del Departamento el Municipio deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONVENIDO. El Convenido hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O

parte integral del presente Convenio. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 5.4 El Convenido al momento de la celebración del presente Convenio afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del convenio en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Convenido está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 5.7 El Convenido durante la ejecución del presente Convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Convenido manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Convenido se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Convenio es hasta el 31 de diciembre de 2026 Contado a partir de la fecha en que se dé inicio del convenio a través de la plataforma SECOP 2, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONVENIDO. El Convenido tendrá derecho a recibir el desembolso estipulado por la ejecución de las actividades en los términos pactados en el presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIDO. El Convenido se obliga a: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y actividades específicas definidas en el presente Convenio, incluyendo su Anexo Técnico y demás documentos del proceso. 8.2. Colaborar con el Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL en cualquier requerimiento que ella haga. 8.3. Comunicarle al Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio. 8.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que la SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Convenio. 8.5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la normatividad vigente aplicable, con el soporte de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral; 8.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los desembolsos que le correspondan en cumplimiento del convenio. 8.7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL, durante la ejecución del convenio y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. (Si aplica) 8.8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O

para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. (Si aplica). El Convenido será responsable si, por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Convenido. El Convenido se responsabiliza de la ejecución del convenio, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Convenido sin derecho a que el Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 8.9. El Municipio se compromete a obtener y actualizar las autorizaciones de funcionamiento expedida por la entidad competente, en caso de no tenerlas, conforme a los términos de Ley 1276 de 2009 y Ley 1315 de 2009 .8.10. Las demás inherentes al objeto del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes de los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del convenio. (SI APLICA). 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DE CAUCA. 10.1. Ejercer control sobre el presente Convenio, de manera directa o indirecta. 10.2. desembolsar el valor de sus aportes, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Convenio. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Convenido. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Convenido las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Convenio que defina la SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. El Convenido es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Convenio. El municipio de ROLDANILLO será responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Convenio. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, el contratista responderá civil y penalmente por la acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL MUNICIPIO se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por LA ENTIDAD con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que LA ENTIDAD se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O

UNILATERAL DEL CONVENIO. El Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio, cuando lo considere necesario para que el Convenido cumpla con el objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. El Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del convenio por parte del Convenido en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEPENDENCIA DEL CONVENIDO. El Convenido es independiente al Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE DESARROLLO INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL y en consecuencia, el Convenido no es su representante, agente o mandatario. El Municipio de ROLDANILLO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN. El Convenido no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: **SUBCONTRATACIÓN:** El convenido deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Convenido no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al convenido de las obligaciones emanadas del presente convenio. 20.2: La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Convenido. 20.3. Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL, podrá exigir al Convenido la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. El Convenido se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tercero que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Convenido mantendrá indemne al Departamento del Valle del Cauca SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Convenido asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Convenido y Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	ROLDANILLO
Secretaria de Desarrollo, Inclusión y Participación Social. Nombre: KAREN RADA RAMIREZ Cargo: Secretaria de Despacho Dirección: Kra 6 entre Cll 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco Teléfono:(602) 620 00 00 Correo: secdesarrollosocial@valledelcauca.gov.co	Nombre: JAIME RIOS ALVAREZ Cargo: Alcalde Dirección: CARRERA 7 NO. 7-17 Teléfono: 3184603561 Correo electrónico: despachoalcalde@roldanillo-valle.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: VIGILANCIA Y CONTROL. La supervisión del convenio será realizada a través de la Subsecretaría de Programas sociales y Participación, y/o directamente por el Ordenador del Gasto cuando no existe designación, de conformidad con la Ley, el Manual de Contratación de la Entidad y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Gobernación. Así como lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: "La supervisión consistirá en el seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieran conocimientos especializados. Para la supervisión, la entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos"; Serán obligaciones particulares del Supervisor las *siguientes, sin perjuicio de las demás* que le asigne la Ley y demás normas. a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado. b) Velar por el desembolso del convenio del valor acordado. c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O

que sea necesario para el desarrollo del convenio o el desembolso respectivo. d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del convenio. e) Tener en cuenta que toda aclaración con el Convenido en relación con el convenio debe ser por escrito: f) Verificar el pago y afiliación de seguridad social integral del Convenido. g) Las demás inherentes a la función desempeñada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONVENIO. Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 17.1. Los estudios y documentos previos. 17.2. La oferta presentada por el municipio de ROLDANILLO. 17.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 17.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal de compromiso- RPC y la acreditación de encontrarse el Municipio al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, para dar inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Convenio se desarrollarán en el municipio de ROLDANILLO y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT. EL CONVENIDO certifica a la **ENTIDAD** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONVENIDO se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, ni provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio EL CONVENIDO, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 2) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; LA ENTIDAD tiene el derecho de terminar unilateralmente el convenio, sin que por este hecho EL CONVENIDO pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de incorpora para el desarrollo del convenio, proceden de actividades lícitas. EL CONVENIDO se obliga expresamente a entregar A LA ENTIDAD, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que LA ENTIDAD requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, LA ENTIDAD tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: MARCO REGULATORIO DEL CONVENIO ELECTRÓNICO.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O

En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Elvi Fernando Portocarrero-Subdirector Técnico Jurídico (E)
Revisó: Elvi Fernando Portocarrero-Subdirector Técnico Jurídico (E)
Aprobó: Karen Rada Ramírez – Secretaria de Desarrollo, Inclusión Social y Participación Social

CONTROL DE CAMBIOS		
Versión	**Descripción de Cambio**	**Fecha**
1	Creación del documento, en el que se contempla una tipología contractual especial	25/07/2025

Elaboró	**Revisó**	**Aprobó**
Nombre: Andrea Luna Madrigal	Nombre: Elkin Alejandro Carmona Ruiz – Diana Lorena Vanegas Cajiao	Mesa de trabajo con el proceso M1-P3 Administración de MIPG Acta No.
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Subdirector de Contratación – Directora Departamento Administrativo de Jurídica	
Firma:	Firma:	
Fecha 10/06/2025	Fecha 10/06/2025	Fecha 25/07/2025

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O

100.7.2

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL NO.	**2026-143**

EL DIRECTOR O EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO CERTIFICA:

Que el Proyecto de Inversión Pública relacionado a continuación se encuentra registrado en el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión Municipal de la Alcaldía de Roldanillo:

INFORMACIÓN DEL PROYECTO	
Nombre del proyecto	Fortalecimiento a servicio de atención y protección integral al adulto mayor en el Municipio de Roldanillo
Código BPIN	PIIP: 202500000007221
ID MGA	1269539
Presentado por:	Secretaría de Salud

ESTRUCTURA ESTRATÉGICA	
Plan de desarrollo	Roldanillo Tierra del Alma 2024 - 2027
Eje estratégico	ROLDANILLO TIERRA DEL ALMA CON DESARROLLO SOCIAL
Sector	41. INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
Programa	4104. Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
Producto	4104008 - Servicio de atención y protección integral al adulto mayor
ODS	1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo

y presenta la siguiente información financiera registrada en la Plataforma Integrada de Inversión Pública – PIIP, para adelantar los procesos de contratación:

Vigencia	2026	**Valor**	$ 510.230.958

El presente certificado se expide a solicitud de la dependencia responsable del proyecto, para constancia de lo anterior se firma en Roldanillo Valle, a los 06 días del mes de octubre del 2026.

CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ OBANDO
Profesional universitario
Banco de proyectos
Departamento Administrativo de Planeación

BANCO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, esta dependencia procede a realizar los estudios previos pertinentes para diagnosticar la necesidad que pretende suplir el Municipio de Roldanillo – Valle del Cauca.

Como parte del proceso de la planeación contractual, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. JUSTIFICACIÓN.

El municipio de Roldanillo, Valle del Cauca, dentro de su Plan de Desarrollo ***"Roldanillo Tierra del Alma 2024-2027"*** tiene contemplado en su Eje Estratégico "Roldanillo Tierra del Alma con Desarrollo Social", Sector "Inclusión Social y Reconciliación", Programa "Atención Integral de Población en Situación Permanente de Desprotección Social y/o Familiar ", meta "Servicio de Atención y Protección Integral al Adulto Mayor", producto "Servicio de Atención y Protección Integral al Adulto Mayor", igualmente en su Plan Anual de Adquisiciones 2025 adoptado mediante Resolución No 004 del 7 de enero de 2026, tiene programado contratar los servicios para la atención integral, manutención y alimentación, a los adultos mayores del Centro Vida del municipio en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1.250.20.04-10296.2026, firmado con el Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social, la cual está codificada así:

Códigos UNSPSC	Descripción
91111900	Servicios de cuidado temporal
85121500	Servicios de prestadores de cuidado primario
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
93131700	Programas de salud

La Ley 1315 de julio 13 de 2009, establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor, Centros de Día Para Adulto Mayor o Centro Vida, e Instituciones de Atención, expedidas por el Ministerio de la Protección Social, y el artículo 2 contempla las siguientes definiciones: ARTÍCULO 2o. DEFINICIONES. En la aplicación de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. Centros de Protección Social para el Adulto Mayor. Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores. Centros de Día para Adulto Mayor. Instituciones

100
destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas. Instituciones de Atención. Instituciones públicas, privadas o mixtas que cuentan con infraestructura físicas (propias o ajenas) en donde se prestan servicios de salud o asistencia social y, en general, las dedicadas a la prestación de servicios de toda índole que beneficien al adulto mayor en las diversas esferas de su promoción personal como sujetos con derechos plenos.

De acuerdo con el Artículo 3° de la Ley 1276 de 2009, se autoriza a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Distritales y Municipales para emitir una estampilla denominada "Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor". Esta constituye un recurso de obligatorio recaudo destinado a contribuir con la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida para la Tercera Edad, dentro de cada entidad territorial correspondiente. El producto de esta estampilla debe destinarse como mínimo en un 70% a la financiación de los Centros Vida, según lo definido en la misma ley, y el 30% restante a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional; por su parte, el Artículo 8° de la misma Ley establece la responsabilidad del alcalde municipal o distrital en el desarrollo de los programas derivados de la aplicación de los recursos de la estampilla. El alcalde debe delegar la ejecución de los proyectos correspondientes a los Centros Vida en la dependencia afín, así como crear todos los sistemas de información necesarios para un seguimiento completo de la gestión realizada. Motivados por esta normativa, el Municipio de Roldanillo – Valle del Cauca, mediante el Acuerdo Municipal No. 018 del 7 de diciembre de 2016, aprobó la creación de los Centros de Bienestar y los Centros Vida. En su Artículo 4°, se establece que la administración y ejecución de los programas relacionados con el Centro Vida estará a cargo del Alcalde Municipal o su delegado, quien será responsable del desarrollo y ejecución de los programas de Atención Integral a las personas mayores del municipio, así como de los servicios que componen cada modalidad. Igualmente, deberá implementar sistemas de información para garantizar un seguimiento completo a la gestión realizada. Finalmente, mediante el Decreto No. 049 de 2017, se formalizó la creación del Centro Vida para la atención integral del adulto mayor en el municipio de Roldanillo.

El envejecimiento del ser humano es un proceso natural, que comienza antes del nacimiento y continua durante todo el ciclo de vida, sin embargo, no todas las personas envejecen de la misma forma, la evidencia científica describe la calidad de vida y la funcionalidad durante la vejez que están directamente relacionadas con las oportunidades y privaciones que se han tenido durante la infancia, la adolescencia y la edad adulta. Los estilos de vida, la exposición a factores de riesgo y las posibilidades de acceso a la promoción, prevención y recuperación de le enfermedad en el transcurso de la vida constituyen aspectos importantes al momento de evaluar la calidad de vida y funcionalidad del adulto mayor. Sobre la base de lo anterior, los adultos mayores requieren de una atención integral que abarque los aspectos psicosociales, lo que hace hincapié en la educación enfatizando en la lucha contra el sedentarismo, una adecuada nutrición, el mantenimiento de la función cognitiva, la mayor participación regular en actividades sociales y productivas y control de enfermedades crónicas.

De otro lado, los adultos mayores constituyen un grupo con características epidemiológicas distintivas, que conllevan a mayor fragilidad, morbilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevantes, si bien, buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciado por las condiciones y estilos de vida adoptados

100
en la infancia y la juventud, es común observar en este grupo etéreo dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde con sus necesidades nutricionales.

Según estudios las deficiencias nutricionales en general son atribuidas a cambios en los procesos de ingestión, digestión y absorción de nutrientes, debido a alteraciones en diferentes niveles del aparato digestivo, en la vejez el apetito disminuye frecuentemente a causa de la disminución del sentido del gusto, el olfato, la dentadura deficiente, fármacos administrados, la depresión y aislamiento social, que implica el tener que comer solo, y a una reducción en la variedad de alimentos, asociada con una menor disponibilidad de los mismos por las condiciones económicas y sociales que afectan a este grupo de edad.

Los centros de bienestar para el adulto mayor ofrecen un ambiente óptimo para el desarrollo emocional y físico de las personas de edad avanzada, donde pueden compartir con personas de su misma edad a través de actividades físicas, motoras, recreativas, deportivas y sociales.

La importancia de la atención integral que está conformado por la atención físico-recreativo, terapéutico, socio-cultural, psico-educativo brinda una función en cuanto a mejorar el estado fisiológico, psicológico, mental y espiritual de los adultos mayores lo cual permite mejorar la calidad de vida de ellos.

Los centros de atención para las personas mayores son centros que ofertan - servicios y programas dirigidos a esta población, para promover sus derechos a una vida digna, activa, autónoma, desarrollando sus capacidades, creatividad. y competencias en lo social, económico espiritual, físico e intelectual; que fomentan la actividad física y la alimentación sana, desarrollan actividades lúdico- recreativas, de capacitación y de protección al medio ambiente. Estos centros se estructuran reconociendo a las personas mayores como sujetos de derecho y agentes de desarrollo, en lo posible manteniendo y fortaleciendo sus lazos familiares y sus redes de apoyo.

Así las cosas y teniendo en cuenta además que la entidad territorial debe velar por el cumplimiento eficaz de lo demandado por la normatividad, se requiere en esta ocasión contar con un apoyo a la gestión que permita realizar actividades asistenciales en pro del centro vida del municipio, para el funcionamiento efectivo del mismo, puesto que no se cuenta con el recurso humano disponible que pueda ejecutar las actividades que se requieren para lograr un óptimo servicio a los adultos mayores.

En aras de proteger los derechos constitucionales y legales de los adultos mayores del municipio de Roldanillo, Valle, se hace necesario contratar los servicios mínimos establecidos en la Ley 1276 de 2009 donde se establecen los nuevos criterios para la atención integral de los adultos mayores en los centros vida.

DESCRIPCION DEL SERVICIO: La población beneficiaria de los servicios, asciende al número de Setenta (70) adultos mayores los cuales acudieron a realizar inscripción una vez hecha convocatoria pública. Se hace necesario prestar los servicios ya relacionados, a los adultos mayores, en el Centro Vida del municipio.

El día 8 de septiembre de 2026, el municipio de Roldanillo firmó el Convenio Interadministrativo No 1.250.20.04-10296.2026, cuyo objeto es "Concurrir con el municipio de ROLDANILLO al financiamiento del Centro Vida Centro Vida Dia Canitas Alegres, según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en ejecución del proyecto denominado CONTRIBUCIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS DE LA LEY 1276 DE 2009, POR PARTE DE ENTES

100
TERRITORIALES Y AGENTES QUE OPERAN CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DE LARGA ESTANCIA DEL VALLE DEL CAUCA".

Es por ello que la Alcaldía Municipal, requiere contratar los servicios de apoyo a la gestión en el desarrollo del proyecto con una persona jurídica, que cuente con la idoneidad que se requiere para brindar una atención integral al Adulto mayor, en el Centro Vida del municipio, atendiendo los adultos mayores de escasos recursos económicos.

1.2. LA NECESIDAD.

Consecuente con lo anterior, el Municipio de Roldanillo Valle del Cauca, requiere contar con la atención integral a los adultos mayores del Centro Vida del municipio y de esta manera cubrir las necesidades de 70 personas mayores de 60 años mediante el desarrollo de actividades concebidas como acciones de promoción y atención en hábitos de vida saludable; con el fin de mejorar la calidad de vida, contribuyendo a un envejecimiento activo, reduciendo las condiciones de vulnerabilidad de esta población.

Se requiere brindar la atención integral a los adultos mayores, beneficiarios de diferentes proyectos según los puntajes del Sisbén que origine condiciones para un mejor desempeño en el campo social de esta población, teniendo en cuenta que cada adulto mayor es componente de nuestra sociedad, con derecho a una vida digna y adecuada a condiciones mínimas de valores, factores importantes para la convivencia en comunidad, permitiendo así mejorar su calidad de vida ya que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. Según lo establecido en la ley 1276 de 2.009 en su artículo 11, en el cual establece nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros de vida y que se garantice el acceso a los servicios que se requieren, en atención a los principios de Eficiencia, Universalidad y Solidaridad, brindando alimentación que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico, orientación psicosocial, atención Primaria en salud, aseguramiento en salud, capacitación en actividades productivas, deporte, cultura y recreación, encuentros intergeneracionales, promoción del trabajo asociativo, apoyo permanente. En concordancia con las demás normas que regulan y rigen este tema. Teniendo en cuenta que uno de los objetivos principales de la Administración Municipal es brindar herramientas que permitan mejorar las condiciones de vida de las personas de mayor edad y elevar la calidad de vida de toda la población.

Dado lo anterior, se requiere contratar los servicios de atención integral, a la población de adultos mayores beneficiarios del Programa Centro Vida del Municipio de Roldanillo Valle del Cauca, que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida, al mantenimiento de la salud y al uso adecuado del tiempo libre, mediante la realización de las diferentes actividades enmarcadas en el Art 11 – Numerales 1 al 11 – Ley 1276 de 2009. Y desarrolladas por un equipo de trabajo multidisciplinario; mediante acompañamiento profesional en las áreas: Nutrición, Psicosocial, A.P.S, Mantenimiento Físico-Funcional, Actividad Ocupacional y Productiva.

El Municipio de Roldanillo, en busca de la mejor calidad de vida de los adultos mayores pretende a través del presente proyecto, atender integralmente a los adultos mayores, brindándoles alimentación, cuidados físicos y mentales, mejorando su calidad de vida.

1.3. PROYECTO QUE SUSTENTA LA CONTRATACIÓN:

100

Esta contratación se atiende con recursos del presupuesto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO A SERVICIS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DE ROLDANILLO", radicado en el Banco de Proyectos bajo el No BPIN PIIP 20250000007221.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL PROGRAMA CENTRO VIDA DÍA DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.250.20.04-10296.2026, FIRMADO CON EL DEPARTAMEMNTO DEL VALLE DEL CAUCA -SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL, CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE SU CALIDAD DE VIDA, AL MANTENIMIENTO DE LA SALUD Y AL USO ADECUADO DEL TIEMPO, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES ACTIVIDADES, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY 1276 DE 2009.

2.2. ESPECIFICACIONES:

2.2.1. DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de Cuarenta y Cuatro (44) días, calendario Centro Vida, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, teniendo en cuenta que se atiende a la población de lunes a viernes.

2.2.2. VALOR: El valor estimado para el contrato será la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($146.888.000,00) M/CTE.

2.2.3. FORMA DE PAGO: Un pago anticipado equivalente al 15% del valor del contrato, a la aprobación de la Garantía Única y el 85% restante, en actas parciales por servicio efectivamente prestado, previo informe del supervisor del contrato

PARAGRAFO 1: CONDICIÓN GENERAL PARA PAGO: Cada pago se hará, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato asignado, se sujetará al PAC del municipio y la certificación que acredite el pago de los aportes a la seguridad social de parte del contratista del mes inmediatamente anterior.

2.2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el municipio de Roldanillo –Valle.

2.2.5. PLAZO DE LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 61 de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.

2.2.6. ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A DESARROLLAR:

El contratista se obliga a cumplir con las siguientes actividades:

- Brindar atención a la población adulta mayor beneficiaria del programa Centro Vida, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Brindar a la población adulta mayor beneficiaria del programa Centro Vida, un programa de ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD que contemplen acciones de

100

promoción de estilos de vida saludables, de acuerdo a las características de las personas Adultas Mayores, prevención de diferentes patologías más frecuentes en el adulto mayor, detección oportuna y remisión a los servicios de salud, para atención por parte del HOSPITAL en la baja complejidad o remisión a las IPS de otros niveles de atención.

- Verificar que los beneficiarios del programa Centro Vida del Municipio de Roldanillo Valle, cuenten con la afiliación EN SALUD y en caso de que alguno no la tenga, realizar las gestiones pertinentes para su afiliación, con el objeto de que puedan acceder a la atención en los diferentes niveles de complejidad, en caso de que su condición de salud lo amerite.

- Brindar a la población adulta mayor beneficiaria del programa Centro Vida, un programa de ACTIVIDAD OCUPACIONAL Y PRODUCTIVA, que contemple la realización de manualidades desde el área artesanal y la capacitación en unidades productivas de trabajo.

- Brindar a la población adulta mayor beneficiaria del programa Centro Vida, un programa de ACTIVIDAD FÍSICA, ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS, que contemple un plan de trabajo a nivel individual y capacitación a nivel familiar y/o cuidadores, que promueva el envejecimiento activo, satisfactorio y saludable.

- Realizar ENCUENTROS INTERGENERACIONALES, dirigidos a la población adulta Mayor, a sus familias, con una periodicidad mensual, en los que se promueva la imagen positiva de la Vejez, el envejecimiento satisfactorio y el buen entendimiento entre el Adulto Mayor y los demás grupos de edades a nivel familiar y social

- Promover con los beneficiarios del programa Centro Vida, la CONSTITUCION DE REDES DE APOYO.

- Realización de ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN orientadas a facilitar que los adultos mayores beneficiarios del programa, desarrollen sus capacidades personales y sociales, en un contexto de inclusión social.

2.2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son deberes y derechos del Contratista además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80/93 los siguientes: **1).** Ejecutar el objeto y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en el convenio. **2).** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. **3).** Atender las peticiones y/o consultas que le formule el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio. **4).** Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las tareas encomendadas. **5).** Elaborar el informe parcial de actividades ejecutadas y la cuenta de cobro, y presentarlo oportunamente al supervisor del contrato, para trámite y pago de la cuenta respectiva. 6**).** Mantener al día el pago de la seguridad social. 7**)** Garantizar la veracidad y correcto uso de la información que este a su disposición en cumplimiento del objeto del presente contrato. 8**)** Las demás actividades que la entidad solicite y requiera, siempre que estén relacionadas con la ejecución del objeto contractual.

2.2.8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son deberes del CONTRATANTE además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: **1).** Pagar el precio convenido en el presente contrato. **2).** Suministrar y permitir el acceso a la información requerida por el contratista, de manera oportuna, **3).** Ejercer el oportuno

100

seguimiento a las obligaciones del CONTRATISTA. **4).** Facilitar todos los medios, físicos, electrónicos y logísticos, así mismo los insumos necesarios para desarrollar las distintas actividades previstas en el contrato y **5).** Colaborar para la interacción del CONTRATISTA con los funcionarios del MUNICIPIO.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato a celebrar será un CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO.

Ley 1850 de 2017 establece medidas de protección al adulto mayor en Colombia, y en el artículo 16 determina: "*ARTICULO 16. Modificase el artículo 8o de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Artículo 8o. Modificase el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.* ***PARÁGRAFO.*** *La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad*"..

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Por el objeto y el tipo de actividad a contratar, este es CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO, en aplicación de la Ley 1850 de 2017.

3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

La Ley 1850 de 2017 establece medidas de protección al adulto mayor en Colombia, y en el artículo 16 determina: "ARTICULO 16. Modificase el artículo 8o de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Artículo 8o. Modificase el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. PARÁGRAFO. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán

100
prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad".

La Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, a través del Concepto Jurídico No. 4201714000006365 determino "La Ley 1276 de 2009 constituye una regla especial que autoriza a los distritos y municipios a suscribir convenios con entidades de reconocidas para el manejo de los Centros de Vida y Centros de Bienestar del Adulto Mayor, por lo cual escapa del ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017".

Las disposiciones del Decreto 092 de 2017, no son aplicables a los convenios amparados por la Ley 1276 de 2009 modificada por la Ley 1850 de 2017, para el manejo de los Centros de Vida y Centros de Bienestar del Adulto Mayor.

En tal virtud, estamos frente a un CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 VALOR ESTIMADO: El valor estimado para el contrato será la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($146.888.000,00) M/CTE.

UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	SERVICIOS	PERSONAS BENEFICIADAS	VALOR DÍA
DIAS	44	ATENCIÓN INTEGRAL, MANUTENCION Y ALIMENTACION, A LOS ADULTOS MAYORES DEL PROGRAMA CENTRO VIDA - DÍA	70	$ 47.690,90

4.2 JUSTIFICACION DEL VALOR: El valor estimado del contrato que se desprende del estudio realizado, está justificado en el tipo de servicio y actividades a ejecutar, número de personas a atender; así mismo, se consideran el plazo de duración del mismo y los precios del mercado para este tipo de servicios en el sector público:

ALIMENTACION	COSTO	CANTIDAD	DIAS	TOTAL	MESES	TOTAL
DESAYUNOS	$ 6.400	70	22	$ 9.856.000	2	$ 19.712.000
ALMUERZOS	$ 10.500	70	22	$ 16.170.000	2	$ 32.340.000
REFRIGERIOS	$ 4.200	70	22	$ 6.468.000	2	$ 12.936.000
SUBTOTAL						**$64.988.000**

DIRECTOR	$ 16.000.000
ENFERMERAS	$ 20.000.000
AUXILIARES DE COCINA	$ 14.400.000
NUTRICIONISTA	$ 6.500.000
SUBTOTAL	**$ 56.900.000**

MONITOR TIEMPO LIBRE DEPORTE Y RECREACION	$ 8.000.000
MONITOR TIEMPO LIBRE CULTURA Y MANUALIDADES	$ 8.000.000
INSTRUCTOR DE ACTIVIDAD FISICA	$ 9.000.000

100	
SUBTOTAL	**$ 25.000.000**
TOTAL	**$ 146.888.000**

4.3 APROPIACION PRESUPUESTAL: El contrato será atendido con el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal del 2026 así:

CODIGO CCPET	PRODUCTO	CPC	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009	4104008	93491	1.3.3.3.20	RB ADULTO MAYOR – SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR	$ 65.700.000
2.3.2.02.02.009	4104008	93491	1.3.1.1.08	GOBERNACION DEL VALLE CONVENIO NO.1.250-18.02-10296 DE 2026 CONTRIBUCIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS DE LA LEY 1276 DE 2009, POR PARTE DE ENTES TERRITORIALES Y AGENTES QUE OPERAN CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DE LARGA ESTANCIA DEL VALLE DEL CAUCA	$ 84.000.000

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de una contratación directa no se hace obligatoria la convocatoria pública u obtención de varias ofertas.

En atención que el Municipio optara por utilizar la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, considerando el objeto del convenio y que se realizara con una entidad privada sin ánimo de lucro el municipio de Roldanillo no efectuará procedimiento para libre concurrencia de oferentes y en todo caso el valor de la propuesta que presente la entidad privada sin ánimo de lucro, no podrá superar el valor oficial definido en el presente estudio previo.

Por lo anterior en este caso no se requiere aplicar o justificar ningún factor de selección para identificar la propuesta más favorable o hacer comparación de propuestas y se podrá hacer directamente quedando este estudio como constancia escrita del procedimiento utilizado.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

6.1. La tipificación del servicio, le es aplicable la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y demás reglamentaciones pertinentes.

6.2. En la ejecución del contrato que se requiere celebrar, se puede presentar el hecho de que el contratista incumpla total o parcialmente las obligaciones contractuales y legales adquiridas, sea porque se abstenga injustificadamente de hacerlo (incumplimiento total), o porque su cumplimiento se dio tardío, imperfecto o defectuoso y por fuera del marco de obligaciones y responsabilidades que asume el contratista. Lo anterior conlleva a la necesidad de que la Alcaldía solicite al contratista la expedición de una póliza única, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en el país, en la que se ampare a la Alcaldía del incumplimiento en que eventualmente pueda incurrir el contratista de sus obligaciones legales y contractuales, y de la calidad del servicio requerido.

100

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando los servicios prestados por el contratista no se ajustan a las exigencias técnicas dadas por el contrato o el ordenamiento jurídico. (Ausencia de calidad).	Detrimento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y procedimientos no ajustados al ordenamiento legal.	Improbable	Menor	Medio	Medio
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el contratista no cumple con las obligaciones adquiridas en el contrato (incumplimiento parcial, total o tardío)	Detrimento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y metas no cumplidas	Improbable	Menor	Medio	Medio
3	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	Raro	Insignificante	Bajo	Bajo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Verificación de la calidad del servicio en la ejecución del contrato.	Improbable	Menor	Menor	Si	Secretaria de Salud	Revisión permanente de las exigencias técnicas del contrato a fin de garantizar la calidad del servicio por parte del contratista	Cada vez que se presente la necesidad.
2	CONTRATISTA	Verificación permanente de la debida ejecución del contrato.	Improbable	Menor	Menor	Si	Secretaria de Salud	Verificación permanente mediante una confrontación de lo contratado frente a lo ejecutado.	Cada vez que se presente la necesidad.

100

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)				Consecuencia de la ocurrencia de la evento		Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
3	ENTIDAD	Identificar detalladamente la necesidad a satisfacer y los servicios a requerir.	Raro	Menor	Bajo	SI	Secretaria de Salud	Verificación que el objeto del contrato se enfoque al cumplimiento de las metas trazadas en la etapa previa.	Cada vez que se presente la necesidad.					

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

A continuación, se hace una valoración de los riesgos en términos porcentuales respecto del valor del contrato, y de acuerdo con la tipificación que se ha establecido:

POLIZA ÚNICA: Que ampare:

A.1. Cumplimiento: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

A.2. Buen Manejo del Pago Anticipado: equivalente al cien por ciento (100%) del pago anticipado con vigencia igual a la del contrato y Cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

A.3. Calidad del servicio: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

A.4. Pago de salarios y prestaciones sociales: Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más

8. ESTUDIO DEL SECTOR

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del decreto 1082 del 2015 y dando aplicación al manual guía de Colombia Compra Eficiente identificado con el G-EES-02, se procede a hacer un estudio del sector en los siguientes términos:

RECURSOS REQUERIDOS	
HUMANOS	Se requiere una persona jurídica que cuente con la capacidad administrativa y operativa y cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato, con una existencia mayor a cinco (5) años
CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA	La persona jurídica debe acreditar que cuenta con un personal mínimo para el desarrollo del contrato así: - Coordinador (psicólogo o gerontógo) - Profesionales en Enfermería - Profesional en Nutrición - Fisioterapeuta - Instructores en Actividades Físicas y Actividades Ocupacionales - Auxiliar de Cocina

100

	- Auxiliar de Aseo
FINANCIEROS	Se atiende con recursos de inversión de la vigencia 2026

CONDICIONES DE COMPLEJIDAD	
FORMACION	El contratista debe contar con personal profesional, tecnólogo y técnico en diferentes áreas
EXPERIENCIA	La persona jurídica debe acreditar mínimo dos (2) contratos en objetos relacionados o similares con el objeto del contrato

Análisis de la Oferta:

Para la ejecución de este tipo de servicios, existe en el mercado una gran cantidad de personas naturales, que les permiten participar en dicho proceso. Para realizar el estudio de la oferta y sus condiciones financieras que les permitan la participación en los procesos contractuales el Municipio de Roldanillo realiza consultas de los procesos contractuales por los cuales ha surtido este tipo de contrataciones entre los cuales encontramos:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	NIT / C.C.
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EMPRESARIAL DEL NORTE DEL VALLE	821.001.576-3
FUNDACION JUNTOS PARA CRECER	900.599.201-1

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

La administración Municipal de Roldanillo si ha contratado anteriormente el servicio requerido en el presente proceso, en esta vigencia y en otras anteriores:

No. Contrato	OBJETO	VALOR DIA
MRCPS194DE2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN CONDICION DE VULNERABILIDAD (CENTRO VIDA) DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA	$465.517,00
2019117	SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA", EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 1.230.02-20.2-2927 FIRMADO CON LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1276 DE 2009	$842.947,00
202582	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES PERTENCECIENTES AL PROGRAMA CENTRO VIDA DÍA DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA, CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE SU CALIDAD DE VIDA, AL MANTENIMIENTO DE LA SALUD Y AL USO ADECUADO DEL TIEMPO, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES ACTIVIDADES, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY 1276 DE 2009	$ 894.616,00

Siendo verificados procesos de contratación anteriores, no se observan afectaciones de tipo jurídico, técnico y financiero que pongan en riesgo la ejecución del objeto contractual, mediante la modalidad de contratación directa.

Revisada la página del SECOP, Se evidencia que otros municipios de Colombia han realizado procesos similares al objeto a contratar, los cuales sirvieron de soporte para el presente análisis de la demanda:

No. Contrato	OBJETO	VALOR MES
188 de 2018	OPERACIÓN DEL CENTRO VIDA DENTRO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN BÁSICA Y/O INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA	$10.000.000,00 (12,00 smmlv)
CI202011002 DEL 2020	"PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR PROTECCION Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE ALCALA VALLE DANDO CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1-230.02-20.3-0145 CON LA GOBERNACION DEL VALLE CAUCA- CENTRO VIDA-	$15.000.000,00 (17,09 smmlv)
CA-002-2020	AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS Y TÉCNICOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL – POR TI ARGELIA - DEL MUNICIPIO DE ARGELIA, VALLE DEL CAUCA	$14.000.000,00 (15,95 smmlv)
2025122	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINACIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES PERTENCECIENTES AL PROGRAMA CENTRO VIDA DÍA DEL MUNICIPIO DE OBANDO - VALLE DEL CAUCA, CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE SU CALIDAD DE VIDA, AL MANTENIMIENTO DE LA SALUD Y AL USO ADECUADO DEL TIEMPO, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES ACTIVIDADES, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY 1276 DE 2009.	$ 40.900.000 (28,73 smmlv)

Conforme al estudio de precios se estima un promedio por mes de 18.44 smmlv, valor que es relativo puesto que depende de las actividades a realizar, el número de beneficiarios a atender, suministros a entregar, experiencia entre otros. No obstante, lo anterior, y teniendo en cuenta que no es necesario el desplazamiento permanente a las instalaciones de la administración municipal por parte del contratista, el Municipio establece un presupuesto de hasta CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($189.084.000,00) M/CTE., en este orden de ideas, el valor anteriormente expuesto incluye IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones a los que legalmente haya lugar generados con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución de la prestación del servicio.

Por lo tanto, la presentación de la oferta a la invitación dentro del presente Proceso de Contratación, deberá hacerse de acuerdo al Presupuesto Oficial con el que cuenta el Municipio de Roldanillo Valle.

El contratista asumirá en su propuesta todos los impuestos y costos directos e indirectos del contrato, servicios y trabajos necesarios para cumplir el objeto del contrato; gastos legales del contrato, derechos, costos de transportes, papelería, comunicaciones, seguros; salarios, prestaciones sociales, gastos parafiscales, medidas de seguridad, salud ocupacional y cualquier otro costo que de manera directa o indirecta que incida en la ejecución del contrato.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

100

Esta contratación no está cobijada por ningún tipo de acuerdo comercial y trato nacional, en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

10. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para realizar el control social al presente proceso contractual, al contrato que se derive del mismo, terminación y liquidación.

Los documentos relacionados con el presente proceso de contratación serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II y por tanto corresponderá y es obligación de los interesados consultar permanentemente, los documentos que se emanen del municipio de Roldanillo

Para constancia se firma el presente estudio en Roldanillo Valle, a los cinco (05) días del mes de octubre de 2026.

GLORIA INES REYES PADILLA
Secretaria de Salud

Municipio de Roldanillo
Alcaldía
Tierra del Alma

MUNICIPIO DE ROLDANILLO

NIT: 891.900.289-6

100.6.08 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 979	23/09/2026	Vigencia: 2026

EL SUSCRITO JEFE DE PRESUPUESTO HACE CONSTAR QUE EXISTE APROPIACION PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PRESENTE COMPROMISO

Codigo Bpin 202500000007221 **Producto**

Proyecto	Actividad	% Avance
		0

Rubro	Fuente	Depen	Producto	Codcpc	Cod BPIN	Descripción	Vlr. Disponible	Vlr. Solicit
2.3.2.02.02.009	1.3.1.1.08	SAL	4104008	93491	202500000007221	GOBERNACION VALLE DEL CAUCA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO.1.250.20.04-10296 DE 2026 CONTRIBUCION A LA IMPLEMENTACION DE REQUISITOS PROTOCOLOS DE ATENCION A LAS PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS DE LA LEY 1276 DE 2009	84.000.000.00	$ 84.000.000.00
						TOTAL	84.000.000.00	$ 84.000.000.00

POR VALOR DE: OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE

Observación:

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1.250.20.04-10296 DE 2026. CONTRIBUCION A LA IMPLEMENTACION DE REQUISITOS PROTOCOLOS DE ATENCION A LAS PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS DE LA LEY 1276 DE 2009.

Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2026

JEFE DE PRESUPUESTO

EL PRESENTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD NO PUEDE SER USADO COMO ORDEN DE PAGO

Municipio de **Roldanillo**
Alcaldía
Tierra del Alma

MUNICIPIO DE ROLDANILLO

NIT: 891.900.289-6

100.6.08 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 978	**23/09/2026**	**Vigencia: 2026**
EL SUSCRITO JEFE DE PRESUPUESTO HACE CONSTAR QUE EXISTE APROPIACION PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PRESENTE COMPROMISO		

Codigo Bpin 202500000007221 **Producto**

Proyecto	Actividad	% Avance
		0

Rubro	Fuente	Depen	Producto	Codcpc	Cod BPIN	Descripción	Vlr. Disponible	Vlr. Solicit
2.3.2.02.02.009	1.3.3.3.20	SAL	4104008	93491	202500000007221	R.B. ADULTO MAYOR Servicios de atención y protección integral al adulto mayor	90.430.958.00	$ 65.700.000.00
						TOTAL	90.430.958.00	$ 65.700.000.00

POR VALOR DE: SESENTA Y CINCO MILLONES SETE CIENTOS MIL PESOS M/CTE

Observación:

R.B. ADULTO MAYOR SERVICIOS DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR.

Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2026

JEFE DE PRESUPUESTO

EL PRESENTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD NO PUEDE SER USADO COMO ORDEN DE PAGO